

Ciudad de México, 18 de febrero del 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fue convocada oportunamente para este día.

Buenos días, señor Secretario, le pediría por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado Presidente, buenos días.

Informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del pleno de esta Sala Regional.

El asunto a analizar y resolver, es el procedimiento especial sancionador de órgano central 16 de 2020, cuyos datos de identificación, fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor Secretario.

Magistrada Villafuerte, buenos días; Magistrado Espíndola, muy buenos días. Está a su consideración el orden del día.

Si hubiera conformidad, les pediría que, por favor, lo manifestáramos en votación económica.

Muchas gracias.

Se aprueba el punto, señor Secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Le pediría, por favor, que ahora nos dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a nuestra consideración la ponencia del Magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 16 de 2020, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, contra el Presidente de la República, y diversas concesionarias de radio y televisión que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, en el recurso de revisión 25 de 2021, y sus acumulados, repone el procedimiento con la debida integración de la autoridad instructora, únicamente respecto a Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., con motivo de la difusión extemporánea de los promocionales alusivos al segundo informe de labores del Presidente de la República, presentado el 1° de septiembre de dicho año.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone la existencia de la infracción atribuida a Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., por el incumplimiento a las reglas del período de transmisión, de los informes de labores, toda vez que la autoridad administrativa, asentó la difusión extemporánea, de un promocional, el cual se excedió por cinco días a partir del último día permisible para su difusión, adonado a que tuvo 14 impactos en el Estado de Guerrero.

Por ello, se propone la imposición de una multa proporcional al número de impactos del promocional difundido, los días de extemporaneidad y la vulneración al modelo de comunicación política.

De esta manera, se propone imponer una multa consistente en 326 ciudades de medida y actualización, equivalentes a 28 mil 322 pesos con 88 centavos.

Finalmente, se plantea dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por la concesionaria, y en su caso determine lo que en derecho corresponda.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario, al ser un proyecto del Magistrado Espíndola, me permitiría preguntarle primero a la Magistrada Villafuerte, si ella gusta intervenir.

Muchas gracias, Magistrada. Yo tampoco haría uso de la voz, le preguntaría al Magistrado Espíndola si él quisiera intervenir.

Adelante, señor Magistrado.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Magistrado Presidente.

La cuenta ha sido muy exhaustiva, en relación con la propuesta que se pone a consideración del Pleno de esta Sala, fundamentalmente se da en relación con extemporaneidad, es decir, el exceso en la difusión de algunos impactos relacionados con el Segundo Informe de Labores del titular del Ejecutivo Federal, y esto es constitutivo de una infracción al haberse emitido con una periodicidad más extensa de lo permitido por la legislación. Y es por eso que el proyecto de la Ponencia propone la imposición de una multa a la referida concesionaria.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrado.

Señor secretario, al no haber intervenciones adicionales le pediría que, por favor, nos haga favor de tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente del asunto.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Es mi propuesta, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: A favor de la propuesta, Gustavo. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: A favor de la propuesta, señor secretario. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias.

Informo presidente, el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 16 de 2020 ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

En consecuencia en el procedimiento ya indicado, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 16 de 2020 se resuelve:

Primero.- Es existente la infracción objeto de este Procedimiento Especial Sancionador que se atribuye a radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHJR-FM 95.3 de radio al momento

de comentarse la infracción electoral, por lo que se le impone una sanción en los términos precisados en la presente sentencia.

Segundo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta a la concesionaria de radio indicada en los términos precisados en el presente fallo.

Tercero.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de esta sentencia.

Cuarto.- Infórmese a la Sala Superior respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el expediente con clave de identificación SUP-REV-125/2020 y acumulados con copia certificada de la presente resolución.

Quinto.- Publíquese esta sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto que fue objeto de esta sesión pública siendo las 11 de la mañana con 15 minutos la damos por terminada.

Muchísimas gracias.

--oo0oo--